

# Boletín Oficial

**SUSCRIPCIONES**

Ayuntamientos.	50 pts. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Administración de Rentas públicas.

*—Circular.*

Distrito Forestal de León.— *Anuncio*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

### Administración provincial

**Gobierno civil de la provincia de León**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 77

*Nuevos precios del chocolate*

Dando cumplimiento a Orden recibida de la Superioridad, se hace público que a partir de esta fecha, los fabricantes de chocolate deben ceder la mercancía a los detallistas al precio de 5 pesetas en vez de 4,85 pesetas kilo, como se había fijado en mi circular fecha 17 de Agosto próximo pasado, (BOLETÍN OFICIAL número 187 de fecha 21 del mismo mes), en su apartado 4.º, quedando igualmente en rigor el precio de 5,50 pesetas kilo al público conforme se indicaba en la circular de referencia. León, 30 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio,  
*Carlos Pinilla*

### Distrito Forestal de León

*Anuncio*

Para general conocimiento de todos los importadores, almacenistas, rematantes o industriales que intervengan en el comercio, consumo y elaboración de la madera, se hace

saber que para dar cumplimiento a la Ley de 4 de Junio último sobre la regulación de precios y abastecimiento de maderas, publicada en el *B. O. del Estado* de 19 del mismo mes, se dictó por el Ministerio de Agricultura con fecha 4 de Julio, publicándose en el *B. O.* del 6 de este mismo mes, una Orden disponiendo, entre otras cosas, que todos los almacenistas de madera deben presentar en la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente una relación valorada de las existencias de todas clases que posean en la actualidad, no autorizando ninguna venta sin que se haya cumplido este requisito.

Y para la interpretación de la expresada Orden con fecha 14 del mes actual y en el *B. O.* del 25 del mismo, se publican las siguientes instrucciones dictadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial.

1.ª La valoración de existencias de que trata el párrafo primero de dicha Orden se entenderá que se refiere al valor de venta del metro cúbico en el almacén o fábrica que hace la declaración, especificada por cantidades, especies y grado de elaboración (en rollo, postes, apeas, traviesas, tablonés, tablas, costeros, madera de armar, etc).

A la madera ya completamente elaborada para su uso definitivo, (muebles, juguetes, puertas, ventanillas, cajas y cajones armados, etc.) no alcanza por ahora la obligación de estas declaraciones valoradas, pero sí, a toda la madera que estando destinada para ello no se halle en la fase final de venta, como un producto manufacturado.

2.ª Todos los almacenistas y dueños de fábricas de aserrío remitirán al Distrito forestal de la provincia, si ya no lo han hecho, la declaración de la cantidad y clase de madera que actualmente dispongan en sus almacenes y de la que tenían cuando se dictó la Orden de 4 de Julio concediéndose para ello un plazo de quince días para no incurrir en sanción, pero no autorizando los Distritos ninguna venta hasta haber cumplido este requisito los interesados.

3.ª Las declaraciones pedidas se contraerán exclusivamente a las maderas almacenadas en almacén donde se produce la venta al consumidor o en aserrío a las medidas co-

merciales en uso, pero no a las partidas de madera que teniendo adquiridas el almacenista o fabricante, se hallen en curso de aprovechamiento cuya declaración no se hará hasta el momento de tener su ingreso en el almacén o fábrica de aserrío donde se produce la venta al consumidor.

4.ª Dentro de los cinco primeros días de cada mes presentarán los almacenistas y fábricas de aserrío en el Distrito Forestal un extracto de balance de existencias en el que conste las existencias en el día 1.º del mes anterior los ingresos de maderas habidos durante el mismo y las salidas por venta realizadas, terminando con un resumen en el que se especifique las existencias disponibles al día primero del mes que empieza.

5.ª De todas las ventas realizadas que supongan un cambio de dueño en el poseedor de la madera, extenderán por duplicado la correspondiente factura, en la que conste la cantidad y clase de madera vendida, su precio y el nombre del comprador y población a que se destina.

6.ª Dichas facturas, antes de ser entregadas al interesado, se presentarán en el Distrito Forestal, si la venta se produce en la capital o ante la persona en que hubiere delegado el Jefe para ello en las localidades que así lo hubiese acordado, quedándose en la oficina con una factura y devolviéndose la otra sellada y autorizada para servir de guía de circulación a cuyo fin se entregará al interesado por el vendedor, a quien le será devuelta por el Distrito.

7.ª Los Jefes de los Distritos Forestales podrán delegar por oficio en los funcionarios a sus órdenes, Secretarios de los Ayuntamientos o en personas, que siendo propuestas por los Sindicatos o empresas, las considere discrecionalmente aceptables y con las condiciones que establezca para expedir las guías de circulación o visado de facturas en aquellos lugares que lo considere conveniente para dar mayores facilidades a este servicio.

Estas delegaciones podrán recaer en los mismos industriales vendedores para aquellas ventas cuyo destino no salga fuera del término municipal en que la venta se produce, en cuyo caso el vendedor pondrá

en la factura un sello que diga: «Autorizado para circular exclusivamente dentro de este término municipal de...», remitiendo todos los días al Distrito dos duplicados de estas facturas.

8.<sup>a</sup> Todos los Sindicatos, almacenistas e industriales podrán nombrar un representante suyo cerca de la Jefatura para la más rápida tramitación, siempre que por escrito se dirijan al Jefe del Distrito manifestándole el nombre y señas del designado y éste sea libremente aceptado por aquél.

9.<sup>a</sup> Las personas en que hubiese delegado el Jefe y solidariamente con ellas, los Sindicatos o empresas que hicieron la propuesta, serán responsables del mal uso que hicieran de la delegación concedida, pudiendo el Jefe en cualquier momento y sin ninguna explicación anular estas delegaciones.

10.<sup>a</sup> En los casos en que por no existir venta no se produzca factura, como sucede en los desplazamientos de maderas de los distintos depósitos de un industrial a sus fábricas o de éstas a los almacenes de puerto de embarque o de venta y en los de adjudicaciones de subasta o compra de madera en pie de los montes, particulares o no, para su corta, según expedientes o contratos sin facturas de venta, los Jefes de los Distritos o sus delegados expedirán las guías necesarias para la circulación de dichos productos. Estas guías podrán seguir expidiéndose en igual forma que ahora se hace en las provincias en las que actualmente están en vigor, extendiéndose con toda urgencia su expedición en todas las provincias, para lo cual los Jefes de los Distritos Forestales, de acuerdo con los Gobernadores civiles, primeros Jefes de la Guardia civil o Sindicatos establecerán el modelo más conveniente a las especiales características de su provincia, debiendo figurar siempre en ellas el nombre del vendedor y del comprador, población a que se destina, cantidad, especie, clase y precio del metro cúbico, cuyo último dato quedará en blanco cuando se trate de desplazamientos entre los distintos locales oficialmente declarados del mismo almacenista o industrial, o procedente de cortas realizadas en los montes por los interesados.

Estas guías irán reunidas en un talonario con sus hojas numeradas, cada una de las cuales se compondrán de tres partes iguales, dos de ellas fácilmente separables para, una vez extendidas, entregar una al interesado para la circulación, otra remitirla a la Jefatura del Distrito Forestal y la tercera quedarse adherida como matriz al talonario que, una vez agotado, se devolverá al Distrito.

Y en vista de lo establecido en las

anteriores disposiciones, se hace saber que por este Distrito Forestal no se autorizará ninguna venta de madera hasta tanto no se dé cumplimiento por los interesados a lo preceptuado en aquéllas.

León, 27 de Septiembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Juan M. Viñas.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Relación de los industriales declarados fallidos, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Pablo Aller, Armunia, comestibles 1938, 85,65 pesetas.

Emilio Alvarez, id. id. 114,20.

Ramiro Sahagún, id. figón, idem, 57,10.

Manuel Castro, id., barbero, idem, 12,69.

Demetrio Arias, id., carpintero, id., 50,75.

Angel Julián Rubio, Astorga, imprenta, 1935, 1.016,29.

El mismo, id. id., 1937, 151,73.

Vicente González, id., V. Frutas, id., 28,66.

José Alonso González, id., periódico, id., 148,36.

Leoncio Rodríguez, Benuza, comestibles, 1934 y 1935, 202,68.

Matías Martínez, Brazuelo, idem, 1937, 112,68.

Recaredo Fernández, Cabrillanes, Vinos mayor, id., 266,20.

Angel Castañón, id., Herrero, idem, 11,09.

Recaredo Fernández, id., vinos mayor, 1938, 266,20.

Enedino Ordóñez, id., taberna, id., 37,44.

Angel Castañón, id., herrero, idem, 44,36.

Eduardo Viñuela Diez, Carrizo, maquinaria, 1937, 377,13.

Eduardo Pérez Palomo, id., Fábrica de gaseosas, id. 178,47.

Eduardo Viñuela Diez, id., soldadura, id.

Paulino Casado, Castrillo de los Polvazares, taberna, id., 107,84.

José M.<sup>a</sup> Alvarez, id., tejera, idem, 50,75.

Cristino Casas Alonso, Castrocabón, herrero, 1939, 45,06.

Francisco Martínez, Cimanes del Tejar, médico, 1938, 65,16.

Adelardo Izquierdo, Cuadros, médico, 1937, 74,54.

Manuel Pariente, id., médico, id., 109,83.

Félix Molleda, El Burgo Ranero, herrero, id, 11,09.

Benedicto González, La Antigua, id., 1938, 44,36.

Crescente García, La Pola de Gordón, comestibles, 1939, 31,89.

Rosalía Rodríguez, id., V. frutas, id., 20,61.

Eduardo Colino, id., Médico, 1938, 25,45.

Jesús Fernández, id. id. id., 25,45.

Angel García, id. id. id., 25,45.

Adonina Arias, La Robla, taberna, 1939, 104,67.

Eulalia Veriza, id., V. Frutas, idem, 20,62.

Natalia González, id., taberna id., 57,09.

Abundio Díez, León, figón, 1937, 46.

Antonio Eguiagaray, id., Abogado, id., 199,84.

Eugenio Antonio Palacios id., Comisionista, id., 50,75.

Francisco Honrado, id., figón, id., 46,00.

Ignacio Casado, id., comisionista, id., 206,18.

Ignacio Alvarez, id., carpintero, id., 85,64.

Liria Garay Zarandona, id., taberna, id., 125,30.

Ramón Muñoz, id., instalador luz, id., 85,64.

Santos Rodríguez, id., venta de pescados, id., 234,72.

Dolores González, id., café 0,30, id., 130,05.

Félix Fernández, id., sierra, id., 356,84.

El mismo, id., A. Maderas, id., 393,32.

José Gómez Argüello, id., Abogado, id., 399,92.

Mariano García, id. sierra, id., 13,08.

Pablo Fernández, id., restaurant, 206,18.

Faustino Balbuena, id., comestibles, id., 520,20.

Argimiro Factor, id. id., 1938, 276,50.

Agustín Escudero, id., comisionista, id., 107,90.

Angeles Manrique, id. id. id., 138,25.

Antonio Garay Zarandona, id., figón, id., 195,60.

Ambrosio Polo Martínez, id., id., id., 48,90.

Blas García, id., comisionista, id., 53,95.

Bonifacio Cubillas, venta de frutas, id., 195,60.

Bruno Marcos, id. id. id., 48,90.

Carmen de la Fuente, id., venta de pan, id., 249,52.

Cayetano Nicolás, id., barbero, id., 91,04.

Cayetano Acebes, id., figón, id., 97,80.

Carmen Lasalle, id., café 0,30, id., 553.

Constantino Fernández, id., casa huéspedes, id., 195,60.

Crescenciana Cid, León, Casa Huéspedes, 1938, 97,80.

Concepción Nistal, id. Taller una máquina, id. 168,60.

Domitila Barriales, id. Café 0,30, id. 138,25.

Daniel Ferrero, id. Taberna, id. 532,76.

- Dorotea Tejedor, id. Comadróna, id. 141,68.  
 Estrella Vallina, id. Café 0,30, idem 414,75.  
 Encarnación A. Quiñones, id. Figón, id. 97,78.  
 Evarista Avila, id. id. id. 195,60.  
 Emilia Sáez, id. V. Carne, idem. 138,25.  
 Emilio Carrillo Hijos de, id. Camisería, id. 569,87.  
 Francisco Junquera, id. Comisionista, id. 53,95.  
 Felipe Alvarez Delgado, id. Alquiler disfraces, id. 97,78.  
 Francisco Giráldez, id. V. Fruta, id. 97,80.  
 Francisco García, id. Comestibles, id. 553.  
 Francisco Garrido, id. Fabc. tintas, id. 249,50.  
 Francisco Rico, id. Médico, idem, 158,60.  
 Félix Rodriguez, id. Figón, idem, 195,60.  
 Gil Sáez, id. Comestibles, id. 553.  
 Gregorio Corral, id. id. id. 138,25.  
 Gregorio Chamorro, id. V. Frutas, id. 45,52.  
 Gerardo Vega, id. id. id. 48,90.  
 Isaias Prado, id. Casa Huéspedes, id. 48,90.  
 Ildefonso Morán, id. id. id. 48,89.  
 José Alija, id. Café 0,30, id. 553.  
 Julián Alvarez, id. Vinos y licores, id. 97,78.  
 José Gómez Argüello, id. Abogado, id. 424,88.  
 José M. Fernández Martínez, idem Comisionista, id. 53,95.  
 Joaquín Garrido, id. Carro, idem, 60,70.  
 Julio Blanco, id. Comisionista, id. 215,80.  
 Juan Montalbán, id. V. Frutas, id. 97,80.  
 Luis García Plaza, id. Comestibles, id. 138,25.  
 Lúcia Gutiérrez, id. Abacería, id., 182,10.  
 Lucio García Pérez, id. Protésico, id. 219,18.  
 Luis Estrada, id. V. Frutas, idem 182,08.  
 Liria Garay, id. Taberna, id. 532,76.  
 Manuel Suárez Díaz, id. Comisionista, id. 53,95.  
 Manuel Díez, id. Taberna, idem, 133,19.  
 Manuel García Fernández, id. Tablajero, id. 195,60.  
 Marcelino Hidalgo, id. Carro, idem 60,70.  
 Macario López, id. Panadero, idem 45,52.  
 Magín López, id. Relojero, idem, 45,52.  
 Miguel Ordás, id. Figón, id. 48,90.  
 Manuel Ojea, id. C. huéspedes, id. 364,20.  
 Margarita Ramos, id. V. Pescados, id. 62,38.  
 María Luisa Villafañe, id. Taberna, id. 532,76.  
 Manuel García Martínez, id. Café 0,30, id. 138,25.  
 Nicanor García, id. Taller 1 H. P., id. 84,30.  
 Onésimo Llamas, id. Comisionista, id. 53,95.  
 Santos Rodríguez, id. V. Pescados, id. 249,52.  
 Saturnino Presa, id. Aves y caza, id. 97,78.  
 Vicente Granados, id. Comisionista, id. 161,85.  
 Vicente Vidad, id. id. id. 161,85.  
 Venancio Balbás, id. V. Frutas, id. 45,52.  
 Avelino Prieto, Luyego, Médico, id. 215,03.  
 Francisco Carballo, Matallana, Zapatero, 1939, 38,04.  
 José Rodríguez, id. id. id. 38,04.  
 Niceto Villagrà, id. id. id. 63,41.  
 Manuel Muñiz, id. Taberna, 1938, 53,92.  
 Francisco Carballo, id. Zapatero, id. 25,37.  
 Rafael Campano, Onzonilla, Panadero, 1937, 22,68.  
 Gervasio Eernández, Palacios Valduerna, V. Carnes, 1939, 114,20.  
 Esperanza González, id. Café 0,30, 1940, 52,56.  
 Gonzalo Gómez, id. id. id. 52,56.  
 Esperanza González, id. id. 1939, 52,56.  
 Herminio Magadán, id. Comisionista, id. 93,44.  
 Argimiro García Calvo, Ponferrada, V. Carnes, 1938, 95,16.  
 Dionisio Vázquez id. Herrero, 82,48.  
 Francisco Fernández, id. Ultramarinos, id. 361,60.  
 José Fernández, Ponferrada, Barbero, 1938, 41,24.  
 José Fernández González, idem, Alm. combustibles, idem, 501,16.  
 Manuel Herrero Sánchez, id., Fonda, idem, 126,88.  
 José Rodríguez Otero, idem, Tejidos, 1937, 566,18.  
 Manuel Mayo Solís, idem, Comisionista, idem, 203.  
 Gregorio Rafael Castro, idem, Taberna, idem, 19,03.  
 Dionisio Vázquez Largo, id., Herrero, idem, 20,62.  
 Aurora Gutiérrez, idem, Taberna, idem, 85,64.  
 Francisco Fernández Escudero, idem, Ultramarinos, idem, 180,80.  
 Ramón Rodríguez Buide, id., Café, idem, 570,96.  
 José Ballester Fernández, idem, Fonda, idem, 31,72.  
 Angel Barrueco Santos, id., Mercería 1939, 180,80.  
 Dionisio Vázquez, idem, Herrero, idem, 164,96.  
 Fernando López Ríos, idem, Sanatorio, idem, 29,74.  
 Francisco Fernández Escudero, idem, Ultramarinos, idem, 361,60.  
 José Fernández González, idem, Alm. combustibles, idem, 125,30.  
 Manuel Herrero Sánchez, id., Fonda, idem, 126,88.  
 Guillermo Aparicio, Quintana y Congosto, Secretario Juzgado, idem, 20,21.  
 Félix Puente, Riaño, Zapatero, idem, 16,06.  
 Félix Puente, idem, id., id., 48,18.  
 José Augusto, Sabero, Barbero, idem, 25,37.  
 Feliciano Vaquero, Sahagún, Fábrica gaseosas, 1938, 187,16.  
 Academia San Juan, idem, Academia, 1937, 241,12.  
 Eduardo Vázquez, idem, Dentista, idem, 36,48.  
 Manuel García, Sariegos, Taberna, idem, 108,90.  
 Laureano Fernández, San Andrés del Rabanedo, Venta de Carnes, 1938, 49,92.  
 Cayetano Peláez, id., Tejera, idem, 99,83.  
 Agustín Alvarez, idem, Taberna, idem, 94,26.  
 Jesús Gutiérrez, id., id., id., 94,26.  
 Antonio Aguado, id., id., id., 83,19.  
 Julián Fernández, idem, idem, idem, 12,48.  
 Francisco Santos, idem, idem, idem, 49,91.  
 Julián Oblanca, idem, Sierra, idem, 207,97.  
 El mismo, idem, Carpintero, idem, 45,75.  
 José del Campo, idem, Taberna, idem, 66,55.  
 Abel Centeno, idem, Barbero, idem, 44,37.  
 Aurelio Suárez Crespo, idem, Café 0,30, 1937, 49,92.  
 José Gutiérrez, idem, Taberna, idem, 47,14.  
 Agustín Alvarez, idem, Comestibles, idem, 49,92.  
 El mismo, idem, Taberna, idem, 24,96.  
 Salomé G. Cortinas, San Emiliano, Farmacia, idem, 187,14.  
 La misma, idem, idem, 1938, 187,14.  
 Juan Antonio Rabanal, San Justo de la Vega, Herrero, 1937, 44,37.  
 Natividad Rodríguez, Santa María del Páramo, Venta de Pescado, 1938, 42,34.  
 Manuel Rodríguez, idem, Barbero, 1937, 11,68.  
 Ramón Rodríguez, idem, Panadero, idem, 23,36.  
 Evelio Alegre, idem, id., id., 11,68.  
 Teófilo Guerra, Santas Martas, Ultramarinos, 1938, 108,84.  
 Pedro Penaos, idem, Comestibles, idem, 28,55.  
 Feliciano Prieto, idem, Café 0,30, idem, 28,55.  
 Silvino Valencia, idem, Venta de Paja, idem, 23,79.  
 Isidoro Izquierdo, Valderas, Farmacia, 1938, 45,75.  
 Paulina Miguélez, idem, Figón, idem, 16,13.  
 Francisco San Martín, idem, Exportador en huevos, idem, 41,60.

Fermina Fernández, Villablino, Ultramarinos, 1939, 60,27.

Purificación Vázquez, idem, Taberna, idem, 69,78.

Benito Delgado, idem, Zapatero, idem, 15,86.

Antonio González, idem, Barbero, idem, 31,72.

Emiliano G. Martínez, idem, Venta de Fruta, idem, 19,03.

Pedro Bautista, Villamejil, Exportador de Frutos, 1937, 166,38.

Antonio Cabezas, idem, Figón, idem, 49,91.

Pedro Mendaña, idem, Tejera, idem, 44,36.

José Domínguez, Villaobispo de Otero, Café 0,30, idem, 99,89.

Ángel Gómez, idem, Exportador de Pimiento, 1937, 166,38.

Pedro Jimeno, idem, idem, 1938, 166,38.

Teófilo del Río, Villarejo, Venta de Carne, idem, 57,09.

Pedro Fernández García, idem, Maestro Albañil, idem, 190,32.

Mauro Hidalgo, id., Sastre, idem, 209,35.

Constantino González, Villaselán, Venta de Carnes, 1938, 36,48.

Ángel Julián Rubio, Astorga, Máquina Minerva, 1936-37, 316,13.

Magin Fernández, idem, Tratante en cerdos, 1936, 630,56.

Eugenio Casado Huerta, idem, Objetos de Escritorio, idem, 97,79.

Santiago Fernández, idem, Ganado vacuno, idem, 1.966,16.

Isaías Alonso Villarino, Brazuelo, Contratista, 1936, 365,79.

Eduardo Pérez Palomo, Carrizo, Fábrica gaseosas, idem, 178,48.

Julio Arenillas Alvarez, León, Recursos eventuales, 1934, 100.

Rosalía García García, Magaz, Teidos, 1936, 240.

Jesús Arias Abelaiza, Ponferrada, Venta de jamones, 1935, 579,23.

Vicente Alvarez García, San Andrés del Rabanedo, Taberna, idem, 30,50.

Indalecio Alonso, Santa Colomba de Somoza, Recursos eventuales, 1933, 50.

Leopoldo Méndez González, Vega de Valcarce, Ganado vacuno, 1935, 457,50.

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas que formen para el ejercicio de 1941, los contribuyentes que habiendo sido declarados fallidos continúen ejerciendo las industrias y no solventen sus débitos con la Hacienda, prohibiéndoles bajo su más estrecha responsabilidad el ejercicio de las mismas.

León, 26 de Septiembre de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.

## Administración municipal

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédu-

las personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que puedan examinarlo los interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes en dicho plazo y durante los cinco días siguientes.

Peranzanes  
Vegaquemada

### Ayuntamiento de La Robla

De conformidad a lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha sido formulado por el Secretario Interventor el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1941, y habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora del mismo, se expone al público durante ocho días hábiles y otros ocho siguientes, a fin de que en el plazo mencionado puedan formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, a 26 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, P. Carcia.

### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del año actual, para la formación del que habrá de regir en el año de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los interesados.

Corbillos de los Oteros, a 20 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Robustiano Castro.

### Ayuntamiento de Matallana

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario habrá de regir durante el próximo de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto Municipal, así como también las ordenanzas fiscales en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en podrá ser examinado por cuanto deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas r

clamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Matallana, a 24 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, I. Barrón.

### Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédu-las personales para el ejercicio corriente de 1940, se halla expuesto en esta Secretaría por el plazo de diez días, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen durante dicho plazo y en los cinco días siguientes, las cuales habrán de presentarse ante esta Alcaldía, con las pruebas en que se funden.

Albares de la Ribera, a 27 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Virgilio Riesco.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, accidental Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Fernando Alonso Llamas, de treinta y cuatro años, casado y con domicilio en esta ciudad, se sigue expediente sobre modificación de nombre de su hijo Fernando-Menas-Faustino-Ulderico Alonso de Mata, alegando que si bien su citado hijo figura con los nombres expresados, fué por error involuntario, ya que al inscribirlo así en el Registro civil no se tuvo en cuenta que otro hijo del solicitante estaba inscrito con el nombre también de Fernando, y como de ello al tener los dos hijos el mismo nombre de Fernando pudiera causarles perjuicio pretende que mediante la oportuna nota marginal se cambie el nombre de su hijo Fernando-Menas-Faustino-Ulderico, por el de Faustino-Menas-Fernando-Ulderico en el Registro civil, siendo estos los nombres con los que figura ya en el Registro parroquial.

Y por medio del presente, se anuncia su pretensión, para que en el término de tres meses, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, puedan formular oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en La Bañeza, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Julio F. Fernández.—El

S. judicial, Juan Martín.

Núm. 390.—30,75 ptas.

LEON

Ante de la Diputación

1940

